



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 147 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 09 ABR. 2021

VISTO:

El expediente con registro N° 010-2021643511, de fecha 30 de diciembre del 2020, presentado por la extensionista pesquero artesanal – San Martín (PRODUCE), Blga. Pesq. **Silvia Grissel Guarniz Polo**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, en su Artículo 2° establece que son patrimonio de la nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 078-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 15 de mayo del 2018, se le otorgó el permiso de pesca al señor Andy Mozombite Ramírez, cuyo periodo de vigencia fue hasta el 15 de mayo del 2020, y que por motivos de la emergencia nacional sanitaria de la pandemia por COVID19, de manera excepcional se le otorgó la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, mediante Resolución Directoral Regional N° 229-2020-GRSM/DIREPRO, concediéndole las facilidades en vista de la situación presentada;

Que, mediante el Expediente del visto, la recurrente solicita la renovación de los permisos de pesca artesanal para no embarcado, de los integrantes de la Asociación de Pescadores Artesanales "Los Mijaneros", de la cual forma parte el señor **Andy Mozombite Ramírez**, ubicado en la Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín;

Que, con el Informe N° 002-2021-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 25 de enero del 2021, la Unidad de Pesca, concluye que el interesado ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 35 de la Dirección Regional de la Producción en el TUPA del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR;

Estando a lo informado por la Unidad de Pesca, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, y con la visación de la Dirección de Regulación y Fiscalización y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

De conformidad con lo establecido en el D.L. N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE, en concordancia con el D.S. N° 015-2009-PRODUCE, la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRSM/CR, las R.D.R. N° 229-2020 y 014-2021-GRSM/DIREPRO y la R.E.R. N° 040-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el permiso de pesca, otorgado al señor **ANDY MOZOMBITE RAMIREZ**, identificado con DNI N° 45047489, mediante la Resolución Directoral Regional N° 078-2018-GRSM/DIREPRO, de fecha 15 de mayo del 2018 y ampliado la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, con la Resolución Directoral Regional N° 229-2020-GRSM/DIREPRO, en los mismos términos y condiciones establecidas en el mencionado derecho; siendo la zona de pesca autorizada en el Río Huallaga, en los Distritos de Bellavista y San Rafael, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La renovación del permiso de pesca a la que se refiere el artículo primero, se otorga por un periodo de dos (02) años, que **vence el 31 de diciembre del 2022**, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico de la zona de pesca autorizada.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 147 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 09 ABR. 2021

- b) Dedicar su actividad específicamente a la extracción de las especies establecidas y en las cantidades autorizadas.
- c) Aplicar buenas prácticas de pesca artesanal, utilizando las artes y aparejos de pesca adecuados.
- d) La eventual ampliación de la extracción a otras especies o en otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- e) Participar de las actividades de capacitación y asistencia técnica, que promueve PRODUCE y el Gobierno Regional, a través del extensionismo de pesca artesanal.
- f) Presentar un informe en forma mensual de las cantidades y especies extraídas, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes.

ARTÍCULO TERCERO. - La utilización del objeto del permiso de pesca con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de las normas ambientales y las condiciones establecidos en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección Sub Regional de la Producción Huallaga Central - Juanjui y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero de esta Dirección Regional.

Regístrese, Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

